

CONDICIONES DE LA VENTA USEDDAIRYEQUIPMENT B.V.

1. Definiciones

Los siguientes términos serán de aplicación a los términos y condiciones.

- Vendedor: Useddairyequipment B.V, esta es una compañía privada de responsabilidad limitada bajo jurisdicción Holandesa, tiene su base corporativa en Lopik y se encuentra registrada en la cámara de comercio de Utrecht, Holanda, bajo el número 30190319.
- Comprador: Será cualquier otra parte que negocié o concluya contratos con el vendedor.
- Producto: bienes y servicios.
- Trabajo adicional: cualquier bien que el vendedor suministre en adición a/o además de las cantidades especificadas en el contrato concluido por el vendedor y el comprador y cualquier otro servicio que le vendedor ofrezca al comprador que se encuentren mas haya del ámbito de los servicios que están claramente especificados en el contrato, cuyas cantidades o servicios adicionales hayan sido acordados de antemano con el comprador.
- Contrato: es el acuerdo concluido entre el comprador y el vendedor.
- Cotización: la cotización por escrito que el vendedor envía al comprador con respecto a un producto específico.

2. Aplicabilidad

Estos términos serán de aplicación a cualquier cotización y contrato que venga del comprador. El comprador por la presente explícitamente rechaza cualquier otra referencia hecha al comprador con distintos términos y condiciones. Cualquier variación de estos términos y condiciones serán vinculantes solamente si han sido acordados por las partes explícitamente en documento escrito.

3. Inspección, cotización y contrato

- 3.1 Cualquier (oferta de productos publicadas para la venta) información que el vendedor proporcione en su página Web, en correos electrónicos (e-mail) u otros medios, no puede ser interpretada como una oferta vinculante de parte del vendedor. El vendedor hará todos los esfuerzos para mantener su página Web actualizada. El hecho de que un producto sea ofrecido para la venta en la página Web del vendedor u cualquier otro, no es garantía de que el producto se encuentre todavía disponible.
- 3.2 Todas las muestras, modelos, ilustraciones, fotografías e información sobre el tamaño, peso u otras características de los productos serán ofrecidos solamente a modo indicativo y no podrán ser interpretados por el comprador como garantía de parte del vendedor de que el producto sea conforme con estas.
- 3.3 La página Web del vendedor ofrece al comprador la posibilidad de (I) solicitar al vendedor permiso para inspeccionar el producto, o (II) solicitar al vendedor que realice una cotización por escrito sobre el producto. La cotización (desde este momento a los que nos referiremos como “la cotización”) tendrá la forma de un contrato de venta.

- 3.4 Si el comprador solicita al vendedor una cotización, el vendedor puede, a su juicio, enviar una cotización por escrito al comprador, a condición de que el producto aún se encuentre disponible. Las cotizaciones realizadas por el vendedor no implican ningún tipo de compromiso, amén de que las partes hayan acordado algo distinto por escrito. Una cotización estará abierta para su aceptación durante un periodo de dos días a contar de la fecha especificada en la misma cotización. Pasado este tiempo, la cotización habrá expirado y ya no será válida. Una cotización solamente podrá ser aceptada por el comprador si es escrita. El contrato entre el comprador y el vendedor no será vinculante legalmente sino hasta el momento en que el vendedor confirme – después de que el comprador haya aceptado la cotización en documento escrito – que el contrato ha sido concluido. Se estimara que el vendedor ha confirmado el contrato solo si el vendedor también firma la cotización después de que esta haya sido aceptada por el comprador y/o si una factura ha sido enviada en base a la cotización.
- 3.5 El vendedor podrá enviar varias cotizaciones a un número de posibles compradores interesados en el mismo producto. Un contrato entre el vendedor y el comprador no tendrá efecto hasta el momento en el que el comprador reciba una factura del vendedor o hasta el momento en el que el vendedor envíe al comprador la cotización debidamente firmada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4.
- 3.6 Todos los productos serán ofrecidos para la venta y vendidos “como si” y “dónde si”. Si el producto ofrecido para la venta o cualquiera de las piezas del producto aún están en uso, el producto se estimara como ofrecido para la venta y vendido en las condiciones imperantes en ese tiempo si es que ya no se encuentran en funcionamiento.
- 3.7 Al comprador le será permitido la inspección del producto a sus propias expensas (gasto propio) antes de haber concluido un contrato con el vendedor. En este caso las partes se pondrán de acuerdo en una fecha determinada y hora para la inspección, el vendedor informara al comprador dónde está localizado el producto. El derecho de inspección del comprador no afectará al derecho del vendedor de vender el producto a un tercero.
- 3.8 El producto se estimara como aceptado por el comprador de manera incondicional si el vendedor no ha recibido una reclamación específica y por escrito antes de la inspección y antes de que el comprador firme la cotización o si el comprador ha firmado la cotización sin haber realizado una inspección al producto. La aceptación excluirá cualquier reclamación que el comprador pudiera tener con respecto un incumplimiento del contrato por parte del vendedor.
- 3.9 La detección de cualquier defecto durante la inspección del producto deberá ser comunicados por el comprador al vendedor, incluso en el caso de que el comprador no llegue a comprar el producto en efecto.

4. Precios

- 4.1 Los precios mencionados en la página Web del vendedor y en los correos electrónicos (e-mail) y en otros medios enviados por el vendedor no serán vinculantes para el vendedor. Los precios no son negociables. Ninguna parte recibe comisiones del vendedor.

- 4.2 A menos de que explícitamente se encuentre establecido, los precios indicados por el vendedor están establecidos en euros. Los precios no incluyen el IVA ni otros gravámenes del gobierno. Los precios, por lo demás, no incluyen el desmantelamiento, el empaquetado, el flete, el seguro, reacondicionamiento y costos de instalación, derechos de importación y otros gastos incidentales (esta lista no es exhaustiva). El comprador se hará cargo de los gastos y los riesgos de cualquier derecho de importación, costos de aranceles de exportación o certificados, así como cualquier gravamen o impuesto respecto al producto.
- 4.3 El vendedor estará autorizado para cobrar al vendedor cualquier trabajo adicional.
- 4.4 El vendedor tendrá el derecho de aumentar el precio acordado en el caso de un aumento de uno o más componentes del coste, bajo los cuales los precios en cuestión están basados.

5. Pagos

- 5.1 Todas las cantidades pagables por el comprador respecto a los productos suministrados, deberán ser pagadas dentro de un periodo de (10) diez días a contar de la fecha de la factura, o ya sea por adelantado o por irrevocable letra de crédito, como será definida en el artículo 5.4. Pagos por adelantado pueden hacerse por medio de transferencia a la cuenta de banco señalada por el vendedor, o pagarse en efectivo metálico) o por medio de cheque. El importe a pagar por el comprador bajo contrato no podrá establecerse contra los importes a pagar por el vendedor al comprador.
- 5.2 Si el importe total de la factura no se encuentra acreditado en la cuenta de banco del vendedor, dentro de los diez días desde la fecha especificada en la factura del vendedor o en la letra de crédito (definida más adelante en el artículo 5.4) no es recibida dentro del mismo periodo, el comprador será considerado como en mora, sin ninguna declaración de mora o intervención judicial que sea necesaria. En este caso el vendedor estará autorizado a disolver el contrato por medio de preaviso por escrito. Si el pago se hace por medio de cheque, el pago se estimara como no recibido dentro del plazo determinado y el vendedor estará autorizado a disolver el contrato en el caso de que el comprador no reciba una confirmación escrita de su banco de que el cheque esta cubierto y que el banco haya verificado con el banco del comprador y además que el comprador no se encuentre en situación de solicitar una devolución del importe en cuestión.
- 5.3 Se le cobrará al comprador un pago adicional de 1.500 euros, por hacer pagos a través de letras de crédito.

- 5.4 Las letras de crédito estarán sujetas a las siguientes condiciones.
- Las letras de crédito deben ser abiertas y confirmadas por un banco holandés reconocido, por el valor total acordado de la venta que se encuentra declarado en la factura que el vendedor envía al comprador.
 - Los envíos parciales y los transbordos no serán permitidos en el caso de letras de crédito.
 - El comprador se hará cargo de todos los gastos en los que incurra la letra de crédito, dentro y fuera de Holanda por la emisión y confirmación de la letra de crédito.
 - Las letras de crédito deben ser abiertas y confirmadas en EUROS y deben tener un periodo de validez de sesenta (60) días o más. En el caso de cualquier retraso en la entrega del producto, le será requerido al comprador que garantice que letra de crédito esta modificada, aumentada y extendida por lo consiguiente sin ninguna demora.
 - Los pagos hechos por medio de letra de crédito se deben hacer por el total, a primera vista y solo si los siguientes documentos han sido producidos:
 1. Documentos originales de envío: CMR hoja de ruta, hoja de ruta aérea, hoja de ruta o carta de desembarque. (CMR, air waybill, or bill of lading).
 2. Facturas relativas a los productos enviados.
 3. Packing list. (Lista de embalaje).
- 5.5 Los defectos en el pago a causados por el comprador dentro del tiempo estipulado pondrán al comprador en situación de incumplimiento, sin ninguna declaración de incumplimiento o intervención judicial siendo necesaria. Desde ese momento se le requerirá al comprador de que pague una tasa de interés al 1.5% por cantidades atrasadas, el mes será contado como mes completo a partir de cualquier día del mes. Un incumplimiento continuado del comprador de sus obligaciones derivadas del contrato pondrá al comprador en situación de responsabilidad, el cual deberá reembolsar al vendedor por los gastos incurridos al tratar de ejecutar el cumplimiento del contrato dentro y fuera de los tribunales, incluyendo todos los gastos legales y otros gastos ocasionados. Independientemente si dichos costos exceden las cantidades que habrían sido calculadas de conformidad con las regulaciones estatutarias aplicables al caso.
- 5.6 Los pagos hechos por el comprador serán usados primero para cubrir los intereses o costos pagables por el comprador y luego la suma de la factura pendiente más antigua, independientemente de si el comprador declara que el pago esta asociado a una factura más actual.

6. Entrega y transmisión del riesgo

- 6.1 A menos de que se encuentre estipulado de manera diferente en el contrato, todos los productos vendidos serán entregados vía EXM (ex Works, Incoterms 2000). Todas las otras condiciones incluidas en el contrato serán asumidas como las condiciones definidas en los Incoterms 2000.

- 6.2 A menos de que se encuentre estipulado de manera diferente, los productos estarán disponibles de manera inmediata bajo recibo del pago total (100%) de cualquier importe pagable bajo el contrato o bajo recibo de la letra de cambio correspondiente a esos importes. Por lo consiguiente el vendedor deberá de informar al comprador. Si las partes llegan a acordar que el comprador deberá recoger y transportar los productos, los productos deberán ser recogidos dentro de los catorce (14) días desde el momento que le vendedor confirme la realización y recibo del pago total (100%). Si el producto es recogido después, cualquier costo de almacenamiento será cobrado según la tarifa de 20 EUROS por metro cuadrado y mes.
- 6.3 Si las partes llegan a acordar que el comprador deberá recoger los productos, el riesgo de pérdida o de daño de los productos pasar del vendedor al comprador en el momento en que el vendedor comunique al comprador que el pago total ha sido recibido y que los productos están listos para ser recogidos. Si las partes acuerdan que el vendedor será el encargado de disponer de los productos para su transporte, el riesgo de pérdida o de daño de los productos pasar del vendedor al comprador en el momento que los productos estén siendo cargados en los barcos, los camiones o cualquier otro medio de transporte elegido por el comprador. Los bienes en tránsito que estén asegurados pueden ser sacados fuera de los productos, en nombre y a cuenta del comprador por medio de petición explícita del comprador en escrito.
- 6.4 Si una fecha o periodo ha sido pactado para la entrega de los productos por el vendedor y si la fecha o periodo en cuestión ha sido excedido, el vendedor no podrá considerarse en incumplimiento por ministerio de la ley. El incumplimiento del vendedor en relación a una fecha de entrega o para cumplir la entrega en un periodo determinado no dará autorización al comprador para (I) tomar la iniciativa y cumplir las obligaciones del vendedor estipuladas bajo contrato o contratar a un tercero para cumplir con estas obligaciones, (II) pedir una compensación al vendedor o (III) disolver el contrato. En dichas circunstancias el comprador solo tendrá el derecho de ordenar por escrito al vendedor la entrega de los productos en un plazo de catorce (14) días. Si este periodo de catorce (14) días llegara a excederse, sin haberse realizado la entrega, el comprador tendrá derecho para disolver el contrato. La disolución del contrato por el comprador solo autorizara al comprador al repago de la parte del precio de compra que ya ha sido pagado.
- 6.5 El vendedor será quien decidirá el medio de transporte si las parte han acordado que el vendedor pagara los costos de transporte hacia el lugar de entrega. Se le podrán cobrar al comprador cantidades adicionales si el comprador pide un medio diferente de transporte.
- 6.6 El vendedor no será responsable de ningún incumplimiento por parte del transportista, independientemente de si el vendedor se haya comprometido con el transportista o no. El vendedor estará autorizado a limitarse en sus deberes al comprador en relación a cualquier reclamación que el vendedor pudiera tener con el transportista.

7. Retención del título

- 7.1 El vendedor retendrá el derecho total de todos los productos que haya entregado al comprador hasta el momento en que todas las reclamaciones del vendedor al comprador bajo contrato, incluyendo los intereses y costos, estén liquidados totalmente. Hasta que el título se transfiera al comprador, el comprador no está autorizado a vender el producto u otorgar un interés de seguridad sobre el producto a un tercero.
- 7.2 Si el comprador incumple una o más de sus obligaciones de pago en relación al vendedor o si el vendedor tiene razones fundadas de un incumplimiento, el vendedor tendrá el derecho a retirar y recobrar el producto que se encuentra sujeto a una retención del título. Si el producto es recobrado el comprador será reembolsado por el valor en el mercado del mismo, menos los costos en los que el vendedor haya incurrido para recuperar el producto y menos los intereses y reembolsos por los gastos que el vendedor este autorizado a reclamar bajo contrato. Bajo ninguna circunstancia el valor del mercado excederá al precio de compra original excluyendo el IVA.

8. Garantía

El comprador está conciente de que los productos no son nuevos y que estos han sido usados previamente. El vendedor no ha reacondicionado los productos. El vendedor no dará ninguna garantía sobre los productos.

9. Responsabilidad

- 9.1 La responsabilidad del vendedor estará limitada a lo dispuesto en este artículo.
- 9.2 Un incumplimiento de las prestaciones por o en nombre del vendedor con respecto a cualquiera de las obligaciones bajo el contrato solo pondrán al vendedor bajo responsabilidad de daños compensatorios. Por ejemplo, compensación por la parte del contrato que no se haya ejecutado. Cualquier otra responsabilidad con respecto a (la entrega) el producto deberá ser excluido.
- 9.3 El vendedor será específicamente no responsable por (escondidos) los defectos o defectos de los cuales el vendedor no estuviera al tanto, o por incumplimiento del producto con las expectativas del vendedor. Bajo ninguna circunstancia será el vendedor responsable por pérdida o daño derivado de una entrega atrasada del producto.
- 9.4 La responsabilidad del vendedor por cualquier acto dañoso cometido por el vendedor será excluida, excepto si dicho daño es la consecuencia de negligencia grave u otro intento de parte del personal administrativo empleado por el vendedor. La compensación pagable por el vendedor en ese caso, no excederá la cantidad de 15.000 EUROS por evento de daño causante del evento, también de una serie de eventos conectados siendo considerados todos como un solo evento. La responsabilidad por parte del vendedor por pérdida o daño como resultado consecuencia de un daño, queda explícitamente excluido si no se encuentra definido en este párrafo.

- 9.5 Bajo ninguna circunstancia puede ser considerado el vendedor responsable por pérdida indirecta o consecencial, incluyendo, pero no limitado a, pérdida o ganancia. El vendedor no será responsable por pérdida o daño como resultado de cooperación o información inadecuada de parte del comprador.
- 9.6 Si de conformidad a las provisiones de este artículo, el vendedor puede ser considerado responsable a pagar compensación o solo hasta que pueda ser establecida por ley la limitación de la responsabilidad del vendedor, como esta descrita en este artículo, no sea aplicable, la compensación pagable por eventos – o una serie de eventos conectados que son considerados como un solo evento, no podrán exceder bajo ninguna circunstancia, a discreción del vendedor, (I) el importe de la factura (impuestos excluidos) con respecto al producto en relación al cual la reclamación es afirmada (II), si la pérdida o daño esta cubierto por una póliza, la cantidad que la compañía aseguradora pagara en efecto al vendedor. Si las limitaciones establecidas anteriormente tampoco son ejecutables, la responsabilidad del vendedor será limitada en cualquier evento a la cantidad máxima de 20.000 EUROS.
- 9.7 Las condiciones sobre limitación, exclusión, o el establecimiento de responsabilidad que un tercero pueda alegar contra el vendedor, pueden ser igualmente alegadas por el vendedor contra el comprador.
- 9.8 El derecho a compensación solo existirá si el comprador notifica al vendedor por escrito lo antes posible sobre cualquier evento en el cual este derecho se encuentre basado. Cualquier reclamación contra el vendedor podrá además caducar, si no hay procedimientos legales que hayan sido instituidos dentro de los seis (6) meses desde el evento en cuestión.
- 9.9 El comprador deberá de indemnizar al vendedor y a sus trabajadores contra cualquier reclamación firmada por terceros por compensación de cualquier pérdida o daño que dichos terceros hayan sufrido y que haya sido causado por o debido a otros relacionados con los productos.

10. Fuerza mayor

- 10.1 Al vendedor no se le podrá pedir cumplir con una obligación abajo contrato si el vendedor es prevenido de hacerlo como consecuencia de un evento que esta mas allá del control del vendedor y por el cual el vendedor no se encuentra responsabilizado por ley, de conformidad con una ley o de acuerdo con prácticas generalmente aceptadas.
- 10.2 El termino “fuerza mayor” debe ser entendido como: cualquier evento que ponga en peligro o impida la entrega o el transporte de productos, eventos que incluirán, sin limitaciones, la introducción de regulaciones nacionales o internacionales, movilizaciones en general, guerra, hostilidades, revolución, huelga, cierre patronal, la cancelación o la ausencia de servicios de transporte, naufragios, pérdida o daño en el mar e incumplimiento de los proveedores del vendedor como consecuencia de un incumplimiento de parte del vendedor. El vendedor, adicionalmente, no le será requerida la ejecución del contrato si algún país impone restricciones de importación, exportación o transito, cuotas u otras medidas gubernamentales que dieran lugar a la nulidad o de la imposibilidad de obtener los permisos y licencias necesarias.

10.3 En el caso de fuerza mayor, el vendedor estará autorizado a suspender la realización de sus obligaciones y a disolver, ya sea parcial o totalmente, la parte del contrato que aún no ha sido ejecutada de manera total, sin intervención judicial siendo necesaria y sin que el vendedor tenga que garantizar una compensación por eso.

11. Disolución y suspensión del contrato

11.1 El incumplimiento por parte del vendedor de sus obligaciones derivadas del contrato dentro del tiempo y límites especificados, autorizara al vendedor a suspender la futura ejecución del contrato hasta el momento en que el contrato sea subsecuentemente ejecutado, sin perjuicio de otros derechos estatutarios del vendedor a suspender la ejecución del contrato.

11.2 Si:

- El vendedor falla en el cumplimiento de una o mas de sus obligaciones en relación al vendedor bajo el contrato o,
- Si un embargo se hace contra (parte) de las propiedades del comprador, si el comprador obtiene una moratoria con respecto a los pagos a acreedores o si el comprador es declarado en quiebra o insolvencia o,
- Si sucede un cambio en el control de la estructura del comprador como esta mencionado en el código mercantil 2000 del consejo social y económico (*SER-Criterios de funcionamiento de fusiones 2000*), el vendedor tendrá el derecho a disolver el contrato sin ningún aviso, incumplimiento o intervención judicial siendo necesaria. Este derecho puede ser ejercido sin perjuicio de otros derechos que el vendedor tenga por ley, incluyendo, sin limitaciones, el derecho del vendedor a reclamar una compensación total por cualquier pérdida o daño, incluyendo, sin limitaciones intereses y costos que el vendedor mantendrá o que podrán tener lugar consecuencia de un incumplimiento por parte del comprador. El vendedor no será responsable por cualquier pérdida o daño ocasionado por el comprador como consecuencia de la disolución.

12. Litigios

12.1 Cualquier conflicto, ya sea legal o de hecho, relativo a la conclusión, interpretación o ejecución del contrato o sobre los derechos y obligaciones de las partes, será sometido a acuerdo por medio de la autoridad competente en los tribunales del distrito de Utrecht, Holanda, o, a discreción del vendedor, a los tribunales que sean competentes de conformidad con las reglas generales de la jurisdicción.

12.2 El contrato será gobernado exclusivamente por las leyes Holandesas. La aplicación de La Convención sobre contratos para la venta internacional de mercancías de las Naciones Unidas (Convención de Viena sobre ventas) se encuentra excluida.

13. Traducciones

La versión holandesa será la vinculante si se producen cualquier tipo de inconsistencias entre los enunciados descritos en la versión holandesa de estos términos y condiciones y su traducción de este a otro lenguaje.